



DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN Madrid, a plazos al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otras plazas, en francos al año. Los pagos serán adelantados.	HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN BELÉN, NÚM. 13 BAJO, IZQUIERDA	HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.	PRECIO DE LOS ANUNCIOS Oficiales..... 50 céntimos línea Cuarta plana..... 25 Los pagos serán adelantados. Número suelto del día de atrasado: 50 céntimos
--	---	---	---	---

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley reformando la de 19 de Julio de 1904, que regula la renta de alcohol; otro restableciendo las anteriores tarifas del impuesto de cédulas personales; otro concediendo el crédito indispensable para la administración directa por el Estado de los arbitrios de los puertos francos de Canarias; otro concediendo el crédito necesario para la administración directa y explotación provisional de la mina *Arroyanes*; otro autorizando los créditos previstos por la ley de 12 de Julio de 1904 para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Madrid; otro reformando el régimen de tributación por consumo de los vinos; otro reformando el impuesto de timbre sobre los naipes; otro reformando la de 19 de Diciembre de 1899 para la administración y cobranza del impuesto del azúcar, y prohibiendo temporalmente el establecimiento de nuevas fábricas; otro revisando varias tarifas y aranceles de los impuestos de utilidades, transporte de vienes y derechos reales; otro autorizando para concertar el pago del impuesto sobre el producto bruto de las minas; otro para satisfacer al Gobierno de los Estados Unidos el capital de la deuda procedente del Convenio de 1834; otro amortizando las secciones de obras públicas y carreteras; otro autorizando al Gobierno para emitir Deuda del Tesoro en obligaciones amortizables al 3'75 por 100 de interés anual, con aplicación á cubrir el importe de construcciones navales que se hagan por contrata en los Astilleros nacionales; otro de Presupuestos generales del Estado para el próximo año económico de 1908; otro sobre amortización de vacantes, y otro sobre liquidación á las Diputaciones provinciales de lo que deban reintegrar al Estado por los conceptos de Inspección de primera enseñanza, Escuelas Normales, Institutos y Escuelas de Artes e Industrias.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto prohibiendo las permutas entre los Escribanos de los Juzgados de primera instancia é instrucción.

Otros de indulto.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley de Organizaciones marítimas y Armamentos navales militares. Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al Capitan de Mar é guerra D. Fernando de Sespa Pimentel, Ayudante de Campo de S. M. el Rey Portugal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto declarando en situación de jubilado á D. Segundo Abadía y Sesma, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos. Otro concediendo á la razón social Felten und Guilleauma autorización para amarrar en Tenerife un cable y su duplicado que vengan directamente de Emden.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Juan Sáez de Parayuelo y Gallarza. Otro modificando los artículos 19, 16, 17, 18 19 y 21 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ministerio de Fomento:

Real decreto declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola del Noya, de San Saturnino de Noya (Barcelona).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden adjudicando á los Sres. D. Luis Calleja y Fernández y D. Antonio Boceta y Rodríguez el Teatro Real para su explotación.

Administración provincial:

Fábrica de Artillería de Sevilla.—Subasta para la venta de dos máquinas de vapor y una prensa hidráulica. *Obispado de Lugo.*—Subasta de las obras de construcción de la primera sección de la iglesia parroquial de San Juan de Becerreá. *Junta de obras de los puertos de La Luz y de Las Palmas.*—Concurso para la provisión de la plaza de Secretario Contador de esta Junta.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Quejas fundadas, observaciones muy para tener en cuenta, aconsejan la prohibición de las permutas entre los funcionarios auxiliares de la administración de justicia. Además, se precisa regularizar las traslaciones voluntarias mediante condiciones que eviten el que indirectamente se vuelva á lo mismo de que se huye, que es origen de tacha, causa de daño para los Cuerpos auxiliares de la adminis-

tración de justicia y para toda ella detrimento en su buen nombre, en su funcionamiento ordenado y normal.

El Ministro que suscribe funda en estas consideraciones la propuesta del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 6 de Junio de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Escribanos de los Juzgados de primera instancia é instrucción no podrán solicitar entre sí permuta de los respectivos cargos que desempeñen. Las instancias que con tal fin estén pendientes de tramitación, ó que desde esta fecha fueren presentadas, no se cursarán en lo sucesivo.

Art. 2.º Las traslaciones voluntarias que, sin existir vacantes naturales, soliciten de su respectivo cargo los funcionarios á que se refiere el artículo anterior, sólo podrán concederse cuando en aquellos concurran las condiciones siguientes:

Primera. Que los destinos objeto de la traslación sean de igual categoría.

Segunda. Que los peticionarios no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad señalados por el art. 474 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Tercera. Que con anterioridad á la petición de traslado hubieren transcurrido dos años, contados desde la fecha del último nombramiento ó traslación.

Cuarta. Que los recurrentes no sólo gocen de buen concepto de moralidad y competencia, sino que no han de estar sometidos á expediente de suspensión ó destitución del cargo.

Art. 3.º Los interesados en la traslación acudirán cuando la soliciten al Ministro de Gracia y Justicia, con oportuna y razonada instancia, demostrando que reúnen las condiciones taxativamente desig-

nadas en el artículo anterior.

Art. 4.º Las instancias se remitirán por su orden á los Presidentes de las Audiencias territoriales á que correspondan los Tribunales inferiores donde presten servicio los interesados en la traslación, á fin de que las respectivas Salas de gobierno, previos los antecedentes que estimen conveniente adquirir, informen, bajo su responsabilidad, acerca de las condiciones previstas en el art. 3.º de este decreto.

Art. 5.º El Gobierno, con vista de lo que resulte del expediente instruido por las presidencias y de la propuesta que formule la Sección correspondiente del Ministerio, acordará en definitiva lo que sobre la petición de traslado estime procedente.

Art. 6.º Se prohíbe la tramitación de las instancias de los Secretarios de Juzgado municipal solicitando la permuta de su cargo. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á la razón social Felten und Gui-

—Pues bien, en el camino que conduce á ella, allí, en el recodo de la senda, entre aquel sombrío matorral, os están esperando cuatro hombres.

—¡Ah! exclamó el caballero mirando con demasiada atención al pálido jovencillo. ¿Estás verdaderamente seguro?

—Les he visto llegar unos después de otros, bajar de los caballos, ocultarse los unos detrás de los árboles y los otros detrás de las peñas. Y hace un momento, cuando les embocásteis del lugar, les he sentido montar sus mosquetes.

—¡Bravo! dijo el caballero, que comenzaba á sorprenderse á su vez.

—Es tan cierto como os lo digo, continuó el joven del sombrero gris; y si hubiera más luz, acaso podríais verlos y reconocerlos.

—¡Oh! dijo el viajero; no necesito reconocerlos para saber ciertamente quiénes son esos hombres. Pero á vos, ¿quién os ha dicho que yo iba á aquella casa, y que es á mí á quien se está acechando?

—Lo he adivinado.

—¡Sois un Edipo muy hechicero, por cierto! ¡Ah! ¡y quieren fusilar!... ¿Y cuántos se han reunido para esta linda operación?

—Cuatro, de los cuáles uno parece ser jefe.

nuó el joven, sino al contrario, acercaos á mí sin afectación y como si me conocierais.

Dudó el viajero un instante; pero cuando observó el aire del que hablaba, pareciéndole que se las había con un noble de buen porte y simpático semblante, se quitó el sombrero, y se adelantó sonriendo.

—Estoy á vuestras órdenes, caballero, le dijo; ¿en que puedo servirlos?

—Acercaos más, caballero, continuó el de la ventana, porque no puede decirse muy alto lo que tengo que anunciaros. No esteis descubierto; pues es necesario hacer creer que nos conocemos de muy atrás, y que venís á esta posada en busca mía.

—Pero, señor, dijo el viajero; no comprendo...

—Bien pronto comprenderéis, un poco de paciencia; cubridos; ¡así! aproximaos aún, más cerca, más cerca; dadme la mano, perfectamente; ¡cuánto me alegro de veros! Ahora no paséis de esta posada, ó de lo contrario estáis perdido.

—¡Pues qué hay! me asustáis en verdad; dijo el viajero sonriéndose.

—¿No es cierto que os encamináis á aquella casita en que se vé una luz?

El caballero hizo un movimiento de sorpresa.

la que el joven contestó con una ligera inclinación.

—Ahora, dijo el joven para sí, ocupando de nuevo con curiosidad su puesto cerca de la ventana, ya lo comprendo todo. La dama estará esperando á alguno que debe venir de Eiburnia, y los hombres del bosquecillo se proponen asaltarle antes de que tenga tiempo de llamar á la puerta de la casa.

Al mismo tiempo que así reflexionaba, y como para justificar la previsión de nuestro sagaz observador, se dejó oír hacia su izquierda el ruido de los pasos de un caballo. La mirada del joven, viva como el relámpago, sondeó inmediatamente la espesura del bosque para espigar la actitud de las gentes emboscadas. Aunque la noche empezaba ya á confundir los objetos bajo una media tinta de oscuridad, le pareció ver que unos separaban las ramas, y que otros se levantaban para mirar por encima de la peña; demostrando tener, tanto el movimiento de estos como el de aquellos, todas las apariencias de una agresión. Al mismo tiempo un ruido seco parecido al de montar un mosquete, vino por tres veces á herir su oído haciéndole estremecer su corazón.

Volvióse entonces hacia el lado de Li-

Heagme, de Muhlheim del Rhin (Alemania), autorización para amarrar en Tenerife un cable y su duplicado, que vengan directamente de Emden, y que se prolongarán a un punto de la costa occidental de Africa al Sud del paralelo 7° de latitud Norte, y a otro de la América del Sur, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan.

Art. 2.º Esta concesión se entenderá hecha por cincuenta años. Cinco antes de expirar este plazo, la Compañía comunicará si desea ó no continuar la explotación y en qué términos. En el transcurso de un año, a contar de dicha manifestación, el Gobierno declarará concluida la concesión, ó la prorrogará, determinando las condiciones.

Art. 3.º Los empleados para la recepción y transmisión por los cables, así como los que deban intervenir en su conservación y reparación, serán nombrados y pagados libremente por la Compañía; pero el Gobierno, aparte de la intervención general y de las facultades establecidas por los Convenios internacionales, se reserva el derecho de ocupar el cable en Tenerife con sus empleados propios en caso de cualquier guerra.

Art. 4.º La Compañía satisfará al Estado español, como compensación, una tasa de cinco céntimos de franco por palabra en las correspondencias que cursase a través de sus cables entre Africa, América y Europa, sin entrar en la red telegráfica española ni en los cables que actualmente amarran en Canarias ó en otros que puedan amarrar en lo futuro.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento se señalarán los puntos donde hayan de verificarse los amarres ó instalarse las casetas.

Art. 6.º El coste y entretenimiento del enlace de las casetas de amarre con el Centro de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo local deberán establecerse las oficinas de la Compañía correrán a cargo de ésta, así como también la parte proporcional del alquiler de dicho local.

Art. 7.º El Gobierno permitirá que la Compañía instale sus casetas de amarre en terrenos del Estado, si los hay en los puntos elegidos.

Art. 8.º La Compañía, bajo pena de caducidad de esta concesión, deberá tener estable en explotación el 31 Diciembre de 1909.

Art. 9.º La Compañía fijará y someterá a la aprobación del Gobierno las tarifas que se refieran a Canarias, de conformidad con el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento internacional.

Art. 10.º Para la aplicación de las tasas, tanto terminales como de tránsito, correspondientes a las islas Canarias, se considerará a éstas como formando parte de la Península española, régimen europeo ó extraeuropeo, según correspondiera.

Art. 11.º Los telegramas oficiales que cambie el Gobierno español con las Autoridades españolas de las islas Canarias ó de los países del Africa Occidental y con Agentes diplomáticos ó consulares de España en las Indias Occidentales y en la América del Sur, vía cables de esta Compañía, gozarán las mismas tasas reducidas que hoy se aplican ó puedan aplicarse en lo sucesivo por los cables Spanish National, Tenerife-Senegal y South American, Senegal-Pernambuco.

Art. 12.º La concesión se entenderá hecha sin subvención alguna y sin privilegio de tiempo ni lugar, reservándose el Gobierno de España la facultad de conceder, en cualquier tiempo, permiso para amarrar en Canarias otro ó otros cables de igual ó de distinto trazado y con los mismos ó diferentes puntos de partida y arribada.

Art. 13.º La Compañía no podrá reclamar indemnización alguna en el caso de que por necesidades cualesquiera del Estado se dispusiera la traslación de algún amarre.

Art. 14.º El Gobierno se reserva el derecho de organizar en los cables el servicio de intervención más acomodado a los Reglamentos vigentes. En tal concepto, los telegramas recibidos de los cables por los empleados de la Compañía serán inmediatamente entregados para su dirección y distribución a los funcionarios del Estado en Tenerife, quienes, como intermediarios entre el público y los agentes de la Compañía, presentarán a su vez a la transmisión los telegramas que hayan de cursar por estos cables.

Art. 15.º El servicio de los cables estará sujeto a las prescripciones del Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo y a las que se acuerden en las conferencias telegráficas que se celebren y a cuyos acuerdos se adhiera España. La contabilidad se llevará por ambas par-

tes, conforme a lo que sobre el particular dispongan los Reglamentos del servicio telegráfico internacional.

Art. 16.º El Gobierno se reserva el derecho de suspender, parcial ó totalmente, el servicio de los cables, cuando razones de Estado lo aconsejen, sin responsabilidad alguna y sin indemnización para la Compañía, de conformidad con el art. 8.º del citado Convenio internacional.

Art. 17.º La Compañía acreditará en Madrid un representante autorizado para que en su nombre intervenga en todos los asuntos que puedan mediar entre ella y la Administración española.

Art. 18.º Las cuestiones entre ambas partes se decidirán por los trámites que las disposiciones vigentes establecen para la inteligencia y efectos de los contratos de servicios públicos en España.

Art. 19.º La inobservancia por parte de la Compañía de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta concesión será suficiente para considerarla nula y sin ningún valor.

Art. 20.º La Compañía queda facultada para traspasar la concesión a otra entidad explotadora que el Gobierno acepte, siempre que ésta se comprometa oficialmente al cumplimiento de todas las cláusulas anteriores.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

Edictos y Sentencias

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de un caballo de pelo castaño claro, capón, de tres años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, con hierro del Estado, tasado en trescientas pesetas, y para su remate se ha señalado el día diez y nueve del actual, a las once, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once principal.

Madrid seis de Junio de mil novecientos siete. - V.º B.º - Honorio Valentín. - El Secretario, Miguel Errizquíz.

(A.-277.)

EDICTO

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de primera ins-

tancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente, se hace saber: Que para hacer pago a D. Vicente Celda Peinado de cierta cantidad que le es en deber D. Gregorio Celda López, se anuncia la venta en tercera pública subasta de los bienes a éste embargados, que con el valor en que fueron tasados, son los siguientes:

Un motor eléctrico, número dos mil diez y seis, con potencia para ciento cinco volts, sus autores Jacquet Frere, Vernon Fura y una bomba centrífuga, con unos nueve ó diez metros de tubo, corriente y funcionando; tasada en mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día diez y siete del corriente, a las diez horas, haciéndose presente que se admitirán posturas sin objeción de tipo, debiéndose depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, cuando menos, ciento cincuenta pesetas, ó la totalidad de la postura si no llegase a dicha suma; que el precio de la venta, en su caso, deberá consignarse por el mejor postor en el plazo que se le marque dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que el motor y bomba que se subastan se encuentran en la huerta del Cerro, margen derecha del río Manzanares, límites de la vía férrea del Norte.

Da lo en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos siete. - Gonzalo de la Torre de Trassierra. - El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(A.-278.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veinte del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido por Doña María de la Concepción de Tapia y Seijo, sobre que se le declare heredera abintestato de su hermana Doña Matilde de Tapia y Seijo, se anuncia la muerte sin testar de ésta, que tuvo lugar el día diez y siete de Marzo del corriente año, en su

domicilio, en esta Corte, calle de Jesús del Valle, número treinta, principal, a la edad de ochenta años y nueve meses; siendo de estado soltera, dedicada a sus labores, natural de Madrid, é hija de D. José María y de Doña Petra, difuntas; y se hace saber que la que reclama su herencia le es su hermana de doble vínculo, la Doña María de la Concepción de Tapia y Seijo, y en su virtud se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en dicho Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, se firma el presente en Madrid a veintinueve de Mayo de mil novecientos siete. - V.º B.º - Picón. - El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por doña Francisca Valls y Marsal y doña Josefa Bonilla y Burbano, como heredera de su difunto esposo D. Vicente Valls y Marsal, contra el representante del Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de D. Juan Bautista Valls y Carlés, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia. - En la villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos siete. - El Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto los presentes autos de demanda civil ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; como demandantes, doña Francisca Valls y Marsal, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Alcalá de Henares, de estado casada con D. Francisco Martín García, de quien tiene concedida la correspondiente licencia marital, y doña Josefa Bonilla y Burbano, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta Corte, en concepto de única y universal heredera de su difunto esposo D. Vicente Valls y Marsal, representados dichos demandantes por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y defendidos por el Abogado D. Felipe Lázcano y como demandado y parte en los autos, el representante del Ministerio fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Juan Bautista Valls y Carlés, con los demás pronunciamientos necesarios y...

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, y que los demandantes han justificado su acción y derecho como interesados para deducirla, debo declarar y declaro para los efectos de que se abra la sucesión testada ó intestada, y los demás que fuesen procedentes, la presunción de muerte del ausente D. Juan Bautista Valls y Carlés, hijo legítimo de D. Juan y de doña Antonia, natural de Valencia, y cuyo nacimiento tuvo lugar el día veintiocho de Julio de mil ochocientos catorce; sin que tal declaración de presunción de muerte pueda ser ejecutada hasta después de seis meses contados desde la publicación de la cabeza y parte dispositiva de la presente en la Gaceta de esta Corte, Boletín oficial y DIARIO OFICIAL DE AVISOS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Antonio Cubillo y Muro.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, se expide el presente en Madrid a seis de Junio de mil novecientos siete. - V.º B.º - Sr. Juez, Antonio Cubillo y Muro. - El Escribano, Angel Angulo.

(A.-281.)

REQUISITORIA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Carlos Jamsa Morote (a) Jamsa, natural de Madrid, hijo de Florencio, y de Josefa, de diez y ocho años, soltero, que dijo vivir en la calle del Espino, núm. 4, piso cuarto, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, se será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expreso procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en este Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1907. Gonzalo de la Torre de Trassierra.

burnia con el objeto de ver a la persona amenazada por aquel sonido de muerte, y vio efectivamente aparecer sobre un caballo de elegante suntuosidad, y marchando al trote, un lindo joven con la cabeza levantada, el aire vencedor, y el beso doblado descantando su mano sobre la cadera; su capa corta y doble de raso blanco, descubría graciosamente, sus espaldas derecha. Desde lejos parecía esta figura llena de elegancia, de dulce poesía y satisfacto orgullo: de más cerca, se descubría un rostro de finos rasgos, animadotes, mirada fogosa, boca entreabierta por la costumbre de sonreír, negro y delirado bigote, y dientes menudos a la parte que blancos. El triunfante remolino que con su vara de acobío iba formando, producía un pequeño gubido, semejante al que acostumbraban los elegantes de la época, y que el señor Gaston de Orleans había hecho de moda, acababan de hacer del nuevo personaje un caballero perfecto, según las leyes vigentes del buen tono en la corte de Francia, que ya empezaba a dar ejemplo a todas las demás de Europa.

Cincuenta pasos detrás de él y montado en un caballo, cuyo paso se regia según la marcha del primero, venía un pequeño lacayo lleno de vanidad, que pa-

recía tener entre los criados un rango no menos distinguido que su amo entre los caballeros.

El bello adolescente que estaba en la ventana del parador, demasiado joven aun sin duda, para presenciar firmemente una escena del género de la que iba a tener lugar, temblaba a la idea de que los dos incomparables que se le iban a indicar según todas las probabilidades, y ser pasados por las armas, al cruzar por la embocadura que les esperaba.

Pareció buscarse en su interior un rápido combate entre la timidez de su edad y el amor a su prójimo. Venía, por último, el sentimiento generoso, y cuando el caballero iba a pasar por delante del parador sin volver aún la cabeza, cediendo a un impulso repentino, a una resolución irresistible, se abalanzó el joven, é interponiéndose al bello viajero, exclamó:

- Deteneos, caballero, si lo tenéis a bien; pues tengo que deciros una cosa importante.

A estas palabras, el caballero levantó la cabeza, y viendo al joven en la ventana, detuvo su caballo con un movimiento tan rápido, que hubiera hecho honor al mejor escudero.

- No detengáis vuestro caballo, conti-

- Y el jefe es más viejo que los demás, ¿no es así?

- Así parece, según he podido juzgar desde aquí.

- ¿Corcobado?

- Detenido de espaldas, y el rostro agrio é imperioso; también he podido notar que lleva una pluma blanca, ropilla bordada y capa obscura.

- Justamente; ese es el duque de Epernon.

- ¡El duque de Epernon! exclamó el hidalgo.

- ¡Ah! Ya veis que os refiero mis secretos; dijo el viajero riendo. Esto no lo hago con todos; pero vos me prestáis un servicio demasiado grande para que no os considere digno de mi mayor intimidad. ¿Y cómo van vestidos los que le acompañan?

- De casacas grises.

- ¿Cuarenta y seis? eso son sus bastoneros.

- Que hoy se han convertido en mozoquetos.

- Con bastante motivo, por mi honor. Ahora, ¿sabéis lo que deberíais hacer, mi querido hidalgo?

- No, pero hablad; y si lo que debo hacer puede seros útil, desde luego estoy dispuesto a servirlos.

- ¿Tenéis armas?

sierra.—El Escribano, Francisco de P. Rivas.

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta-orden del Tribunal Superior...

Madrid 4 de Junio de 1907. V. B.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Pedro López.

(C.—112.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de abintestado de doña Mauricia Cebada del Olmo...

Madrid 8 de Junio de 1907.—El Presidente, Miguel Marco.

(A.—280.)

Santa María Magdalena

Sociedad especial minera

Se cita a los señores socios de esta empresa para celebrar Junta general extraordinaria el día 15 del actual, a las seis de la tarde...

Madrid 8 de Junio de 1907.—El Presidente, Miguel Marco.

(A.—280.)

Exposición y subasta

Las alhajas pignoradas en este establecimiento en el mes de Marzo de 1906, no vendidas en la primera subasta...

Ló que se avisa a los interesados con arreglo al contrato.

Ayuntamiento

Sesió. ordinaria A las diez en punto, y bajo

la presidencia del Alcalde, se reunió el Consejo en sesión ordinaria, aprobando sin discusión los asuntos puestos al despacho de oficio.

Terminada la discusión de los asuntos puestos al orden del día, se da lectura a una proposición, que apoya el señor de Blas...

Entiende que la cifra ya reconocida de once millones es fija y no podrá ser alterada por el final de la liquidación...

Con esta cantidad podrían realizarse obras de importancia, entre otras, la ampliación del cementerio del Este...

El alcalde se muestra partidario de que en este asunto vaya el Ayuntamiento de completa unanimidad...

En la votación nominal se desecha la proposición de los concejales socialistas...

Habla del proyecto de ley de reformas en la Administración local, en virtud del cual habrá de normalizarse la vida administrativa de los Ayuntamientos.

En la votación nominal se desecha la proposición de los concejales socialistas...

Habla del proyecto de ley de reformas en la Administración local, en virtud del cual habrá de normalizarse la vida administrativa de los Ayuntamientos.

En la votación nominal se desecha la proposición de los concejales socialistas...

Habla del proyecto de ley de reformas en la Administración local, en virtud del cual habrá de normalizarse la vida administrativa de los Ayuntamientos.

DIRECCIÓN GENERAL Deuda y Clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas...

Día 10 Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas...

Día 11 Pago de créditos de Ultramar...

mar, facturas corrientes, hasta el núm. 19.950.

Antes de salir S. M. para el Real Sitio de San Ildefonso con la solemnidad de costumbre, el nuevo Embajador de Francia, M. Rivoil.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agrupación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898...

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100 con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900...

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior hasta el núm. 9.621.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900...

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por carpetas provisionales de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901...

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899...

Día 12 Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes, hasta el núm. 19.950.

Día 13 Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes, hasta el núm. 19.950.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos...

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1893 y anteriores, (excepto obras públicas, carreteras e inscripciones) Julio de 1874 y anteriores...

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100 ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y bonos.

Noticias de Palacio

Aun no se ha recibido en Palacio la comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros pidiendo hora para que el Senado lleve a S. M. la contestación al Mensaje.

La segunda Compañía de Reales Guardias Alabarderos, que manda el Oficial mayor señor Díaz, irá a la Granja a prestar servicio durante la permanencia de los Reyes en aquel Real Sitio.

S. M. el Rey se ha servido señalar la fecha del miércoles próximo, 12 del actual, para la inauguración oficial de la Exposición de Industrias Madrileñas.

Por la noche se pondrá en escena dicha obra en las sesiones de la tarde y de la noche...

Coronación del nacimiento del Príncipe de Asturias habrá en el Palacio Real el día 10 de junio...

S. M. el Rey estuvo ayer tarde en el Tiro de Pichón con su primer montero, el Conde de San Roman.

No es exacto que Sus Altezas Reales los Infantes don Fernando María y doña María Teresa hayan hecho proyecto alguno de viaje para el verano.

Estando S. A. R. el Infante D. Fernando María mandando un escuadrón del regimiento de húsares de Pavía, en caso de disfrutar de alguna licencia, hará uso de ella...

NOTICIAS

El Duque de Orleans, como jefe de la Casa de Francia, ha dirigido una afectuosa carta a D. Alfonso XIII, concediendo su autorización a la Princesa Luisa para contraer matrimonio con el Infante D. Carlos.

A pesar de lo burdo del procedimiento y de los avisos de la prensa, continúan los timos a la orden del día.

Ayer se realizó uno de tres mil pesetas en el café de Serrano, en donde dos sujetos, después de trabar conversación con un sujeto llamado Justo Jesús Rodríguez, hurtaron a éste 1.500 pesetas en papel de la deuda...

Para sustraerle esta cantidad los timadores hicieron depositar a Rodríguez de una cartera que, según dijeron, contenía mayor suma, destinada a decir misas para las benditas ánimas.

Cuando Rodríguez, después de dar su dinero y despedir a sus amigos registró el contenido de la cartera, se encontró con que ni las ánimas ni el dinero de un centimo ni patas misas.

En la Casa de Socorro del Puente de Segovia fue curada ayer Agustina Rodríguez de sesenta y nueve años, viuda, que presentaba heridas contusas en la cota y parpado derecho.

Según manifestación de la lesionada le produjo las heridas un sujeto llamado Román Rodríguez Bazón, que fué detenido.

Marta Paredes, mientras subía ayer a un piso en la calle de la Alameda, dejó en la calle una mula con trabas y atrada a un clavo.

No obstante lo del clavo y lo de las trabas, cuando bajó la muña había desaparecido la mula.

GRAN TEATRO

Como ya hemos dicho, se pondrá en escena en este teatro mañana domingo, por primera vez en función de tarde, la extraordinariamente aplaudida revista La brocha gorda...

Por la noche se pondrá en escena dicha obra en las sesiones de la tarde y de la noche...

ha impreso y puesto a la venta el precioso idilio en verso La luna salmantina...

Servicio de la plaza

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Antero Rubín. Parada: Navas y Llerena. Jefe de Parada: Sr. Peniente Coronel de María Cristina...

Rodríguez de León y Carrón. Coronel de Saboya, D. Castro. Coronel de Guardias, D. V. Visitas de Hospital: Segundo Montado, segundo Capitán...

Espectáculos para hoy

LARA.—Autómatas, Mañana. Secciones desde las seis de la tarde.—La luna salmantina.—La brocha gorda.—Cinematógrafo nacional.—Cinematógrafo nacional.—Cinematógrafo nacional...

BOLSA DE MADRID

COTIZACION OFICIAL DEL DÍA 7 DE JUNIO 1907

Table with columns for 'RONDOS PUBLICOS', 'DIA 6 DIA', and various financial data points including bond prices and exchange rates.

TEODORO FERNÁNDEZ

SUCESOR DE M. GARCIA
CARRETAS, 14
(Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para Autoridades. Paraguis, se ponen telas. Hay 600 paisanes.

Especialidad en composturas

LA CALERA

CARBONES MINERALES SERVIDOS A DOMICILIO
Magdalena, 1, entresuelo.—Tel. 582

Antracita, núm. 3, quintal..... 8,00 ptas.
Carbonilla de cok..... 2,50
Cok fuerte..... 8,50
Cok inglés de gas, hectolitro..... 8,00

Envíos a provincias de toda clase de carbones.—Especialidad en antracita para producción de gas pobre

EXPLOTACIÓN
PENARROTA (CÓRDOBA)

CASAS RECOMENDADAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA
JOAQUIN PARDO FERNANDEZ
Fábrica: PACIFICO, 12, Madrid

GRAN SASTRERÍA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
CRUZ, 5

LA MARIPOSA

Gran surtido en telas fantasía, para señora.
GERONA, 6.

LINOLEUM y hules de piso. Especialidad para embarcaciones.

24, ARENAL, 24, MADRID

LA PUBLICIDAD

AGENCIA DE ANUNCIOS
LEÓN, 20.—Teléfono 1.085

ANTIGUA PAPELERÍA E IMPRENTA DEL GLOBO

Papeles nacionales y extranjeros. Sobres desde 2/60 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de piel, devocionarios. Material completo para oficinas y colegios.

INFANTAS, 24, Madrid

ALHAJAS

Paga todo su valor. Vende ocasión verdad.
PELIGROS, 5, RINCONADA
Tasador autorizado

ORO

plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.—COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA.

LA NUEVA PARISIÉN

Sombreros y tocas de señora desde 12 pesetas. (Se limpian y rizan plumas.—VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

VENTILADORES

NUEVOS A PRECIOS MUY BARATOS
Cruz, 37 y 39, entresuelo

PIANOS

de buenas marcas a precios baratísimos y muchos de ocasión
Cruz, 37 y 39, entresuelos

SOBRES

1/65 millar. MAYOR NUM. 24 Bargueño. Almacén de artículos de escritorio.

REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor purificador.—Farmacias y consultas, de nueve a una y de cinco a ocho. CARMEN, 18.

COMPRO

toda clase de alhajas; pago altos precios. Joyería Guinea—Caballero de Gracia, 10 y 12.

COLEGIO "LEON XIII," DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria. 2ª enseñanza, comercio y clases de adorno. Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Claudio Coello 55, hotel (próximo a la de Ayala)

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Juan Bonachera Hernández
Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de la Corte, por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación moral y religiosa, encomendada a un virtuoso sacerdote, con garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual hallase a cargo de 16 ilustrados profesores, de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno para que el alumno adquiere intuitivamente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, taquígrafía, etcétera, etc.

Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, permanentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos que los sirven de sus casas), y externos (que solo asisten a las horas de clase, pero con opción a permanecer en el Colegio hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día.

Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios, modicos y equitativos, facilitando el reglamento a quien lo solicite.

NO VENDER

oro y alhajas, sin ver lo que pagan en la calle de Tetuán, núm. 18, esquina a la del Carmen.

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA).

Gran surtido en impermeables superiores, a precios sumamente arreglados

VICTORIA, 2

Al 2, 2 y medio, 3, 3 y medio y 4 por 100

cuero por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y resguardos de valores públicos pignorados. Lotes vencidos al año se venden en pública subasta el día ocho de cada mes, con arreglo al contrato y el art. 1.972 del Código civil. Este acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de joyas para toda clase de operaciones. Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.

VICTORIA, 2

¿QUE ES EL ANAGLYPTA?

El Anaglypta

Artículo decorativo de gran renombre, desconocido en España, ha sido importado exclusivamente por esta casa.

El Anaglypta

Para el decorado de techos sustituye ventajosamente a la escayola, cartón piedra, etcétera, etc.

El Anaglypta

Para frisos de Comedores, Despachos, Recibimientos y Escaleras, es más conveniente que la madera o el linoleum.

El Anaglypta

Se coloca en blanco, decorándose a satisfacción del cliente, resultando los colores con tal tersura y brillantez como no se consigue con ninguna otra materia.

El Anaglypta

No pesa, no se abre y se coloca con gran rapidez

El Anaglypta

Interesa sea conocido por las personas de buen gusto, en la seguridad de que sus condiciones económicas y de estética hacen que sea preferido para el decorado de lujo.

El Anaglypta

El ANAGLYPTA sólo se vende en el Almacén de Papeles Pintados de R. REBOLLEDO

22, ARENAL, 22 TELÉFONO, 841

NUEVOS SALONES

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES "EL PROGRESO"

LA CASA MAS BARATA DE MADRID

Muebles de todas clases. Camas doradas y de hierro. Pianos, espejos, mesas de billar e infinidad de artículos.

PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 800
12, CONDE DE ROMANONES, 12

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS a quin la pda



CATALOGOS DE TODAS LAS SECCIONES

COMPANIA ANONIMA "PARSONS, ANTES "STURGESSE Y FOLEY,"

Capital social: 1.000.000 de pesetas
52 Alcalá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID.
INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE VAPOR

PARA LUZ ELECTRICA

Bombas de acción directa "Worthington", Bombas para incendios "Merryweather".—Alambiques "Deroy" y toda clase de maquinaria para la Agricultura.

Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900

GRANDES ALMACENES Y FÁBRICA DE RELOJES

DE

CARLOS COPPEL

Fuencarral, 25 y 27.—Madrid

Esta casa vende directamente al público a los mismos precios de fábrica y garantiza la buena marcha de sus relojes con CERTIFICADO DE GARANTIA.

Los relojes de la casa Coppel, que no marchen bien se cambian por otros.

Grandes talleres de construcción y reparación de relojes. Todas las composturas quedan garantizadas.

Catálogo ilustrado gratis.

Remesas a provincias.

CARLOS COPPEL, FUENCARRAL, 25, MADRID

FARMACIA TARIFA MILITAR

Medicamentos modernos, específicos, aguas minerales, oxígeno, esterilización, sueros, etc.

SERVICIO PERMANENTE

Se remiten a provincias por correo ó ferrocarril toda clase de recetas, específicos, etc.

SAN BERNARDO, 57. Teléfono 140

La mejor surtida de Madrid

DINERO

por alhajas, ropas, encajes, escópetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.

En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, a precios increíbles.

27, INFANTAS, 27



Se admiten esquelas de defunción y aniversarios, en esta Administración

BELEN, 13, BAJO, IZQUIERDA